



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-41671314- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-41671314-APN-DGA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la firma INAP S.R.L. inscrita bajo el RNE N° 130030546, solicitó la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es SANITIZANTE EN ESPUMA A BASE DE ÁCIDO PERACETICO PARA USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca INAP 113, inscripto bajo RNPUD N° 0250017.

Que mediante IF-2022-61866938-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, concediendo para su cumplimiento un plazo de sesenta (60) días bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549 , extremo del que se notifica con fecha 6 de julio de 2022 conforme IF-2022-68649374-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-134770299-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en el IF-2022- 61866938-APN-DVPS#ANMAT (orden 5), extremo que se notifica mediante el IF-2022-135033849-APN-DGA#ANMAT (orden 13) con fecha 15 de diciembre de 2022.

Que habiendo transcurrido los plazos legales otorgados sin que la empresa haya cumplimentado lo requerido oportunamente y habiendo vencido el plazo de validez del producto de uso domisanitario, el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud aconseja denegar la reinscripción y dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que el artículo 5° de la resolución ex M.S. 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto

domisaniario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Deniégase a la firma INAP S.R.L. la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es SANITIZANTE EN ESPUMA A BASE DE ÁCIDO PERACETICO PARA USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca INAP 113, inscripto bajo RNPUD N° 0250017, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Dáse de baja el registro del producto denominado SANITIZANTE EN ESPUMA A BASE DE ÁCIDO PARACETICO PARA USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca INAP 113, inscripto bajo RNPUD N° 0250017, cuya titularidad detenta la firma INAP S.R.L. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3º: CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250017 otorgado por Disposición ANMAT N° 4505/17, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días, acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-41671314- -APN-DGA#ANMAT

JCMir.

ML